



LEY N° 331

ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL: APLICACION DE LA LEY NACIONAL N° 22.140 Y DTO. 1.428/73 AL PERSONAL DE LA MISMA.

Sanción: 11 de Agosto de 1988.

Promulgación: 15/09/88. D.T. N° 3.263. Veto Parcial.

Publicación: B.O.T. 28/09/88.

Artículo 1°.- El personal que pertenezca a la Administración Pública, Entes Descentralizados y Autárquicos del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se rigen por el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública - Ley N° 22.140 y su Escalafón - Decreto N° 1.428/73, hasta tanto no se dicten el Régimen y Escalafón territoriales.

Artículo 2°.- Sin perjuicio de las prescripciones contenidas en el artículo 1°, la totalidad de los ítems y/o rubros, y/o adicionales que integran las remuneraciones que normal y habitualmente perciben los sujetos comprendidos en el artículo precedente, no podrán ser susceptibles de modificaciones que impliquen menoscabo, desmedro o supresión de los mismos.

Artículo 3°.- Invítase a las Municipalidades del Territorio adherir a la presente Ley.

Artículo 4°.- De forma.

